

#5290

6110513

Feb. 2/50

Res. aprobatoria del contrato inter-
venido entre el Estado Dominica-
no y el Dr. Danilo Bayardo Beja-
da.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

607

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

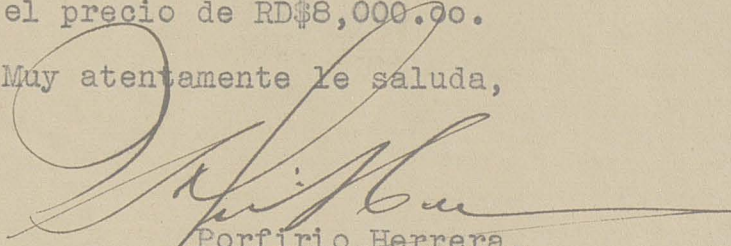
2 FEB 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Danilo Trujillo Tejada, en fecha 8 de Noviembre de 1949, por el cual el primero vende al segundo, tres porciones de terreno radicadas en la sección de Palmar, de la común de Salcedo, provincia Espaillat D. C. No.6, las cuales tienen en conjunto una extensión superficial de 1455 tareas, por el precio de RD\$8,000.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

6110573



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Danilo Trujillo Tejeda, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$8,000.00, tres porciones de terreno radicadas en la sección de Palmar, de la común de Salcedo, provincia Espaillat, D.C. No. 6, las cuales tienen en conjunto una extensión superficial de 1455 tareas,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Danilo Trujillo Tejeda, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$8,000.00, tres porciones de terreno radicadas en la sección de Palmar, de la común de Salcedo, provincia Espaillat, D.C. No.6, las cuales tienen en conjunto una extensión superficial de 1455 tareas, que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

-----ACTO NUMERO QUINCE (15).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. de 1950

Ayudante de Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Trujillo Tejeda en fecha 8 de Noviembre de 1949.

PAG. 2.-

FELIZ, Notario Público, Juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Número cinco mil setecientos ochenta y tres (5785) serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 20936, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE", esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, COMPARECIERON:- El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitres (23), con sello de Rentas Internas hábil número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otorgádole en fecha tres (3) de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, de UNA PARTE; y el señor Danilo Trujillo Tejeda, dominicano, mayor de edad, soltero, industrial, domiciliado y residente en la actualidad en "LOS ARROYOS", Pedernales, quien se encuentra accidentalmente en Ciudad Trujillo, portador de la cédula personal de identidad número tres mil trescientos siete (3307), serie primera, sin sello de renovación por estar exonerado, según me lo ha declarado bajo la fé del juramento, de la OTRA PARTE; SE HA CONVENIDO EN EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA:- El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Danilo Trujillo Tejeda, quien acepta, tres porciones de terreno radicadas en la Sección de PALMAR, de la común de Salcedo, Provincia Espaillat, con un total



REGISTRADA con el Numero DEL 39
en el folio 411 del Libro Letra 12 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Febr 19

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Órdenes de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Trujillo Tejada en fecha 8 de Noviembre de 1949.

PAG. 3.-

de mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1455) tareas, aproximadamente, las cuales están individualizadas con las siguientes colindancias:- a).- La porción comprendida dentro del ámbito de la Parcela número treinta y uno (31) del Distrito Catastral número seis (6) de la común de Salcedo, está limitada así:- Al Norte, callejón denominada "PALMARITO" y Jesús Minaya; al Sur, carretera Palmar; al Este, Benjamín Brache; y al Oeste, Lucas de Jesús Guzmán.-b).-La porción comprendida dentro del ámbito de la Parcela número setenta y nueve (79) del Distrito Catastral número seis (6) de la común de Salcedo, está limitada en la forma siguiente:- Al Norte, callejón Palmar; Al Sur, callejón de los Ramos; al Este, callejón Mamoncito; y al Oeste, callejón de la Sabana.-c).-La porción comprendida dentro de las Parcelas números cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y nueve (69), setenta (70), setenta y tres (73), setenta y siete (77), ochenta (80), ochenta y uno (81) y parte de las Parcelas números cincuenta y cinco (55) y setenta y cinco (75) del mismo Distrito Catastral número seis (6), la forma un cuadro con los linderos siguientes:- Al Norte, carretera Palmar; al Sur, callejón sin nombre; al Este, una cañada y propiedad de Moisés Brache; y al Oeste, carretera Palmar.- El ESTADO DOMINICANO es propietario de las tres porciones vendidas, descritas anteriormente, en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha veintisiete (27) del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Españillat.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma total de OCHO MIL PESOS (RD\$8,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de CUATRO MIL PESOS (RD\$4,000.00) moneda de curso legal que representa más de la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, o sea exactamente la mitad del precio indicado, en dinero efectivo, que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, y por cuya cantidad lo otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo, según se evidencia por



LEGISLATURA
REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de 1915

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Trujillo Tejeda en fecha 8 de Noviembre de 1949.

PAG. 4.-

el recibo-formulario número 55727, expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO; y b).- El resto de cuatro mil pesos (R.D.\$4,000.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de un año, o sea el día ocho de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-Para la garantía del pago de la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00) adeudada por el comprador, Señor Danilo Trujillo Tejeda, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-Las porciones vendidas serán destinadas a fines agrícolas.-Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y (25421) veinticinco mil cuatrocientos veintiuno, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 215030, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.-Firmados: Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra.-Danilo Trujillo Tejeda.-Rafael Buenaventura Santos y Luna.-Rafael Danilo Cruz García.- Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.- - - - -

TRANSCRITO en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat el día siete (7) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el número trescientos sesenta y cinco (365) folio cuatrocientos setenta y nueve (479) al cuatrocientos ochenta y seis (486) del Libro "P" de transcripciones hipotecarias Número ciento veinte (120).-Firmado:-El Conservador de Hipotecas.-(firma ilegible). - - - - -

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO,

els.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Cada Trujillo, S. D. de 19

Ayudante de Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Trujillo Tejeda en fecha 8 de Noviembre de 1949.

PAG. 5.-

FIRMO Y SELLO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS DIEZ Y SEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.-

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

Cédula No.5783, serie primera sello de Rentas Internas No.01831/1950.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE

Porfirio Herrera

Federico Nino hijo

Rafael Cincere Hernández.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, D. R. de

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo, D. S. D.

8 de Febrero de 1950

62012

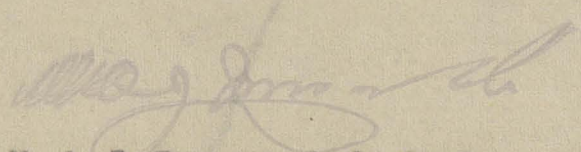
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 607 de fecha 2 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Danilo Trujillo Tejada, en fecha 8 de Noviembre de 1949.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución del Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr

61/10574

02011

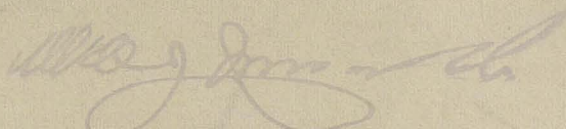
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de Febrero de 1950.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Danilo Trujillo Tejada, en fecha 8 de Noviembre de 1949.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr

81/10960



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Danilo Trujillo Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,000.00, tres porciones de terreno radicadas en la sección de Palmar, de la comuna de Salcedo, provincia Espaillat, D.C. No. 6, las cuales tienen en conjunto una extensión superficial de 1455 tareas,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Danilo Trujillo Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,000.00, tres porciones de terreno radicadas en la sección de Palmar, de la comuna de Salcedo, provincia Espaillat, D.C. No. 6, las cuales tienen en conjunto una extensión superficial de 1455 tareas, que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YAPPE FELIX, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL MUNDO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

ACTO NUMERO QUINCE (15).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YAPPE FELIX, Notario Público, Juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Número cinco mil seiscientos ochenta y tres (5793) serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 20038, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE", esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, COMPARECIERON:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado



EL CONGRESO NACIONAL
EL SENADO DE LA REPUBLICA

10^a LEGISLATURA. Art. de 1950

REGISTRADA AL No. 668

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo,

Interlinea

de 1950

.....

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Trujillo Tejada en fecha 8 de Noviembre de 1949.

ASUNTO

PAG. 2

Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitres (23), con sello de Rentas Internas hábil número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otorgádole en fecha (3) de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, de UNA PARTE; y el señor Danilo Trujillo Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, industrial, domiciliado y residente en la actualidad en "LOS ARROYOS", Pedernales, quien se encuentra accidentalmente en Ciudad Trujillo, portador de la cédula personal de identidad número tres mil trescientos siete (3307), serie primera, sin sello de renovación por estar exonerado, según me lo ha declarado bajo la fé del juramento, de la OTRA PARTE; SE HA CONVENIDO EN EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Danilo Trujillo Tejada, quien acepta, tres porciones de terreno radicadas en la Sección de PALMAR, de la común de Salcedo, Provincia Espaillat, con un total de mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1455) tareas, aproximadamente, las cuales están individualizadas con las siguientes colindancias:- a).- La porción comprendida dentro del ámbito de la Parcela número treinta y uno (31) del Distrito Catastral número seis (6) de la común de Salcedo, está limitada así:- Al Norte, callejón denominada "PALMARITO" y Jesus Minaya; al Sur, carretera Palmar; al Este, Benjamín Brache; y al Oeste, Lucas de Jesús Guzmán.- b).- La porción comprendida dentro del ámbito de la Parcela número setenta y nueve (79) del Distrito Catastral número seis (6) de la común de Salcedo, está limitada en la forma siguiente:- Al Norte, callejón Palmar; Al Sur, callejón de los Ramos; al Este, callejón Mamoncito; y al Oeste, callejón de la Sabana.- c).- La porción comprendida dentro de las Parcelas números cincuenta y siete (57), cincuenta

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

10^a LEGISLATURA *Ext* de 1950

REGISTRADA AL No. *668*

en el folio *2* del libro letra

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos

interlineales

Ciudad Trujillo, *8 de Febrero* 1950

H. E. Canales

Jefe de los Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Trujillo Tejada en fecha 8 de Noviembre de 1949.

ASUNTO

PAG. 3

y ocho (58), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y nueve (69), setenta (70), setenta y tres (73), setenta y siete (77), ochenta (80), ochenta y uno (81) y parte de las Parcelas números cincuenta y cinco (55) y setenta y cinco (75) del mismo Distrito Catastral número seis (6), la forma un cuadro con los linderos siguientes: Al Norte, carretera Palmar; al Sur, callejón sin nombre; al Este, una cañada y propiedad de Moisés Brache; y al Oeste, carretera Palmar.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las tres porciones vendidas, descritas anteriormente, en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha veintisiete (27) del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma total de OCHO MIL PESOS (RD\$8,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de CUATRO MIL PESOS (RD\$4,000.00) moneda de curso legal que representa más de la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, o sea exactamente la mitad del precio indicado, en dinero efectivo, que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo, según se evidencia por el recibo-formulario número 55727, expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO; y b).- El resto de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de un año, o sea el día ocho de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- Para la garantía del pago de la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00) adeudada por el comprador, Señor Danilo Trujillo Tejada, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Las porciones vendidas serán destinadas a fines agrícolas.- Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinien-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

10^a LEGISLATURA *Ent.* de 1950

REGISTRADA AL No. *668*

en el folio *32* del libro letra *A*

No. *32* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *8* de *Marzo* 1950

A. E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Trujillo Tejada en fecha 8 de Noviembre de 1949.

ASUNTO

PAG. 4

tos sesenta y seis (3566) y (25421) veinticinco mil cuatrocientos veintinueve, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27343 y 215030, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones, quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- Firmados: Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Danilo Trujillo Tejada.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Rafael Danilo Cruz García.- Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de-----

T R A N S C R I T O en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat el día siete (7) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el número trescientos sesenta y cinco (365) folio cuatrocientos setenta y nueve (479) al cuatrocientos ochenta y seis (486) del Libro "P" de transcripciones hipotecarias Números ciento veinte (120).- Firmados- El Conservador de Hipotecas.- (firma ilegible).-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS DIEZ Y SEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.-

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

Cédula No.5783, serie primera sello de Rentas Internas No.01851/1950.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes

(Sigue)

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

10^o LEGISLATURA 6^{ta} de 1950
REGISTRADA AL No. 668
en el folio 52 del libro letra 2
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 100
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, 8 de febrero 1950
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Trujillo Tejada en fecha 8 de Noviembre de 1949.

ASUNTO

PAG. 5

de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

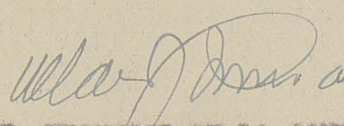
EL PRESIDENTE:

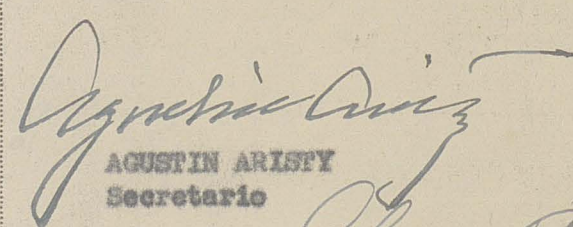
(Fdo) Porfirio Herrera.

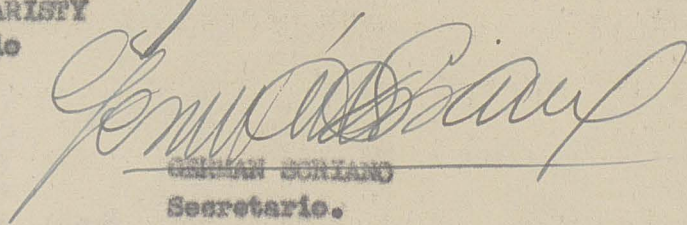
LOS SECRETARIOS:

(Fdos) Federico Nina Hijo
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY
Secretario


GERMAN SORIANO
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

OTUSATO

10^o LEGISLATURA *Ent. de 1950*

REGISTRADA AL No. *668*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineal

Ciudad Trujillo, *8* de *Febrero* 1950

M. E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4671

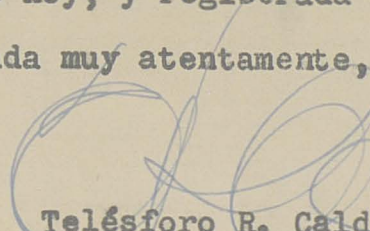
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de febrero de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2011 de fecha 8 de febrero en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Trujillo Tejada, en fecha 8 de noviembre, 1949, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el Núm. 2257.

Le saluda muy atentamente,


Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia.

trc
am/pr

911/10961